

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO 2026

Expediente 2026/8735

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.^a Miriam Andrés Prieto, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, que actúa en nombre y representación de este, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. Conrado Merino Inyesto, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, que actúa en nombre y representación de dicha corporación de derecho público, cargo para el que fue proclamado en sesión plenaria de 23 de junio de 2022.

Asiste al acto D. Pedro Juan Álvarez Álvarez, Adjunto a Secretaría General del Ayuntamiento de Palencia, a los efectos de fe pública.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y competencia suficientes para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Palencia desarrolla actuaciones en materia de promoción del empleo y desarrollo económico. En el expediente constan los informes favorables de la Consejería de Presidencia, de 6 de marzo de 2015, sobre inexistencia de duplicidades, y de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, de 31 de marzo de 2015, sobre sostenibilidad financiera.

Segundo. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia tiene entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria, así como el apoyo al tejido empresarial y al desarrollo socioeconómico de Palencia.

Tercero. La Cámara participa en la ejecución territorial del Programa Talento Joven, integrado en el Programa Estatal de Empleo Juvenil y cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus durante el período 2021-2027. En este marco promueve la Feria de Empleo y Emprendimiento 2026, dirigida prioritariamente a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Cuarto. La Cámara presentó el 8 de junio de 2026 una memoria y un presupuesto para la realización de la Feria. El presupuesto total asciende a 40.000 €, financiados con 27.856 € del Fondo Social Europeo Plus, 8.144 € de la Cámara y 4.000 € del Ayuntamiento de Palencia.

Quinto. La aportación municipal figura nominativamente en el Presupuesto General Municipal de 2026. Existe crédito adecuado y suficiente por importe de 4.000 € en la aplicación presupuestaria 2026/1/24100/48903.

Sexto. Las partes consideran conveniente colaborar en una actuación que facilite el contacto entre jóvenes y empresas, mejore la empleabilidad de las personas participantes y fomente el espíritu y la cultura emprendedores.

En consecuencia, las partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto, naturaleza y procedimiento de concesión

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia para la celebración de la Feria de Empleo y Emprendimiento 2026 e instrumentar la concesión directa de una subvención nominativa municipal por importe máximo de 4.000 €.

La relación tiene naturaleza administrativa y subvencional. El Ayuntamiento no adquiere bienes o servicios para satisfacer una necesidad propia ni abona un precio como contraprestación por una prestación realizada en su favor. La Cámara promueve y ejecuta la Feria y asume su organización y responsabilidad.

La concesión directa se fundamenta exclusivamente en el carácter nominativo de la subvención, conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 12.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia. Este convenio tiene carácter de instrumento regulador de la concesión, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segunda. Actuación subvencionada, personas destinatarias, fecha y lugar

La Feria se celebrará el martes 17 de noviembre de 2026, durante toda la jornada, en el espacio expositivo y el salón de actos del LECRAC, edificio de propiedad municipal reservado por el Ayuntamiento para ese día.

La actividad se dirigirá prioritariamente a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que no se encuentren trabajando ni participen en actividades educativas o formativas, sin perjuicio de que pueda permanecer abierta al público general en los términos que establezca su organización.

La Feria podrá comprender, entre otras actuaciones vinculadas a su finalidad:

- Presentación de ofertas de empleo por empresas de Palencia y su provincia.
- Encuentros de networking entre las personas participantes y responsables empresariales.
- Talleres relacionados con nuevas actividades profesionales y con la mejora de la empleabilidad.
- Acciones de orientación, acompañamiento o coaching individualizado.
- Espacios y actividades de información y fomento del emprendimiento.

Tercera. Presupuesto y financiación

El presupuesto total presentado para la actividad asciende a 40.000 € y se distribuye del siguiente modo:

Fuente de financiación	Importe	Porcentaje
Fondo Social Europeo	27.856 €	69,64 %
Ayuntamiento de Palencia	4.000 €	10,00 %
Cámara de Comercio de Palencia	8.144 €	20,36 %
TOTAL	40.000 €	100 %

La aportación municipal tiene carácter de cuantía máxima. La suma de la subvención municipal y de las restantes ayudas, aportaciones, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad no podrá superar el coste efectivo de la actividad.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento de Palencia

El Ayuntamiento de Palencia asume los siguientes compromisos:

Aportar a la Cámara una subvención nominativa por importe máximo de 4.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/1/24100/48903 del Presupuesto General Municipal de 2026.

Poner a disposición de la Cámara el espacio expositivo y el salón de actos del LECRAC durante la jornada completa del martes 17 de noviembre de 2026, en los términos establecidos en la cláusula novena.

Colaborar en la difusión institucional de la Feria a través de los medios municipales disponibles.

Realizar las actuaciones de seguimiento, comprobación y control que correspondan y comunicar la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta. Compromisos y obligaciones de la Cámara

La Cámara asume los siguientes compromisos y obligaciones:

Organizar y celebrar la Feria en la fecha y espacios indicados, desarrollando las actuaciones necesarias para cumplir su finalidad.

Destinar la aportación municipal exclusivamente a gastos subvencionables relacionados con la preparación, organización, difusión y celebración de la Feria.

Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

Acreditar, con anterioridad a la concesión y al pago, que no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palencia.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, aportaciones, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad, tan pronto como tenga conocimiento de ellos y, en todo caso, antes de presentar la justificación.

Hacer constar la financiación del Ayuntamiento de Palencia en los materiales y actuaciones de comunicación y difusión de la Feria, utilizando su identidad institucional de acuerdo con las indicaciones municipales.

Someterse a las actuaciones de comprobación del Servicio gestor, al control financiero de la Intervención Municipal y a los restantes controles previstos en la normativa aplicable, aportando la información que le sea requerida.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, incluidos los documentos electrónicos, durante los plazos legalmente establecidos.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurra alguno de los supuestos previstos en la normativa de subvenciones o en este convenio.

Sexta. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos realizados durante el ejercicio 2026 que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, resulten necesarios para su preparación, organización, difusión o celebración, se ajusten a las condiciones del Programa Talento Joven y hayan sido efectivamente pagados antes de que finalice el plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Los impuestos indirectos solo serán subvencionables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por la Cámara.

La subcontratación de las actividades subvencionadas se ajustará al artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia. La Cámara conservará en todo caso la responsabilidad frente al Ayuntamiento por la ejecución y justificación de la actuación.

Séptima. Pago y régimen de garantías

El pago de la subvención se realizará una vez presentada y aprobada la justificación. No obstante, una vez formalizado el convenio, la Cámara podrá solicitar un pago anticipado del 50 por ciento de la subvención concedida, equivalente a 2.000 €.

Si se solicita el anticipo, el importe restante se abonará una vez comprobada la realización de la actividad y aprobada la justificación, hasta el límite máximo de la subvención concedida y del gasto correctamente justificado.

Si no se solicita, la totalidad de la cantidad reconocida se abonará después de la aprobación de la justificación.

No se exigirá garantía para el pago anticipado, de conformidad con los artículos 42 y 45 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de corporación de derecho público de la entidad beneficiaria, al carácter limitado del anticipo y a los mecanismos de seguimiento, comprobación y reintegro establecidos en el presente convenio.

No podrá realizarse ningún pago mientras la Cámara no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palencia, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Octava. Justificación

La Cámara deberá justificar la realización de la Feria, el cumplimiento de la finalidad subvencionada, el coste de la actividad y la aplicación de la aportación municipal. El plazo para presentar la justificación finalizará el 30 de noviembre de 2026.

La justificación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palencia e incluirá:

Una memoria de actuación que describa las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, señalando los gastos imputados a la aportación municipal.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y los justificantes de pago correspondientes a los gastos imputados a la subvención municipal, al menos hasta el importe cuya aplicación se pretenda justificar.

Una relación detallada de las subvenciones, ayudas, aportaciones, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia, o declaración expresa de no haber percibido otros recursos.

Una cuenta o cuadro resumen de los ingresos y gastos de la actividad que permita comprobar su coste efectivo y la inexistencia de sobrefinanciación.

La documentación acreditativa de la publicidad de la financiación municipal y cualquier otra documentación que resulte exigible conforme a la normativa de subvenciones.

Si el importe del gasto admitido e imputable a la subvención municipal fuera inferior a 4.000 €, la aportación municipal se reducirá hasta el importe correctamente justificado.

Cuando se hubiera abonado un anticipo superior a la cantidad finalmente reconocida, la Cámara deberá reintegrar la diferencia junto con los intereses de demora correspondientes.

Cuando la justificación presentada resulte incompleta o contenga defectos subsanables, el Ayuntamiento requerirá a la Cámara para que los subsane en el plazo de diez días hábiles.

La falta de presentación de la justificación en plazo dará lugar al requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las consecuencias que legalmente procedan.

Novena. Utilización del LECRAC

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Cámara el espacio expositivo y el salón de actos del LECRAC durante la jornada completa del martes 17 de noviembre de 2026. La utilización se limitará a la organización y celebración de la Feria y se ajustará a las condiciones de funcionamiento, seguridad, aforo, conservación y disponibilidad del edificio.

La Cámara responderá de la correcta utilización de los espacios y de los medios, equipos o instalaciones que aporte. Asimismo, deberá atender las indicaciones del personal municipal responsable del edificio y dejar los espacios en adecuadas condiciones de uso.

Décima. Seguimiento, vigilancia y control

Se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por una persona representante del Ayuntamiento de Palencia y una persona representante de la Cámara, designadas por cada una de las partes. Podrán asistir, con voz y sin voto, las personas técnicas que sean convocadas por razón de la materia.

Corresponde a la Comisión:

- Comprobar el cumplimiento de las actuaciones y compromisos asumidos.
- Conocer las incidencias que se produzcan durante la preparación y celebración de la Feria.
- Resolver las cuestiones de interpretación y ejecución que puedan plantearse.
- Proponer las medidas necesarias para asegurar el correcto cumplimiento del convenio.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes y adoptará sus acuerdos por consenso. Su actuación no sustituye las funciones de comprobación del Servicio gestor ni las competencias de control de la Intervención Municipal.

Undécima. Modificación

El convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes, formalizado mediante la correspondiente adenda antes de la finalización de su vigencia, siempre que la modificación no altere la finalidad de la subvención, su carácter nominativo ni incremente la aportación económica máxima del Ayuntamiento.

Duodécima. Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos asumidos dará lugar, previa tramitación del procedimiento correspondiente y con audiencia de la Cámara, a la pérdida total o parcial del derecho al cobro y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora.

El incumplimiento será total cuando no se celebre la Feria, se destinen los fondos a una finalidad distinta o no pueda verificarse el cumplimiento de la finalidad subvencionada. Los incumplimientos parciales darán lugar a una reducción proporcional cuando la actuación realizada se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y permita alcanzar parcialmente la finalidad prevista.

Serán de aplicación las causas y el procedimiento de reintegro establecidos en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

Decimotercera. Vigencia y extinción

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. Las actuaciones de comprobación, control, reintegro y exigencia de responsabilidades podrán realizarse con posterioridad dentro de los plazos legalmente establecidos.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas:

- El transcurso de su plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, en los términos del artículo 51 de la Ley 40/2015.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de realizar la actividad.
- La decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en el convenio o en la legislación aplicable.

Si concurre una causa de resolución y existen actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar su continuación durante el plazo imprescindible para su finalización, en los términos legalmente permitidos.

Decimocuarta. Publicidad y transparencia

El Ayuntamiento comunicará la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y realizará las publicaciones que resulten legalmente procedentes. Las partes cumplirán las obligaciones de publicidad activa y transparencia aplicables.

La Cámara dará adecuada publicidad al carácter público de la financiación municipal en los materiales y actuaciones de difusión relacionados con la Feria.

Decimoquinta. Protección de datos

Las partes tratarán los datos personales a los que puedan acceder con motivo de la ejecución del convenio de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Cada parte será responsable de los tratamientos que realice en el ámbito de sus respectivas competencias y no destinará los datos a fines distintos de los relacionados con este convenio.

Decimosexta. Régimen jurídico

El convenio se registrá por sus propias cláusulas; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia; por las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal de 2026; por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; y por las restantes disposiciones que resulten aplicables.

Decimoséptima. Resolución de controversias

Las cuestiones de interpretación y ejecución se someterán inicialmente a la Comisión de Seguimiento. Las controversias que no puedan resolverse en su seno corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

D.ª Miriam Andrés Prieto

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA

D. Conrado Merino Inyesto

ANTE MÍ DOY FE

SECRETARÍA GENERAL